SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

Identificación del documento: Versión pública de la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-03-006-2016 cuyo número de bitácora es: 01/LU-0078/08/18.

Partes o secciones clasificadas: Páginas: 1 de 4

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Teléfono, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] en el Estado de Aguascalientes previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el estado de Aguascalientes.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 017/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 14 de enero de 2019.

[1] En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIO NÚM. 03/688/18

AGUASCALIENTES, AGS., A 18 DE OCTUBRE DE 2018

BITÁCORA: 01/LU-0078/08/18

TOHKEN THERMO MEXICANA, S.A. DE C.V.
TOHRU KOHNO
REPRESENTANTE LEGAL
PARQUE INDUSTRIAL DE LOGÍSTICA AUTOMOTRIZ
CIRCUITO PROGRESO NO. 109 PARQUE DE LOGÍSTICA AUTOMOTRÍZ, C.P. 20340,
AGUASCALIENTES, AGS.
[redacted]

Con relación a su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única (LAU) con número de **LAU-03/006-2016**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 24 de agosto de 2018, comunico a usted lo siguiente:

R E S U L T A N D O:

I. Que con fecha 16 de junio de 2016, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes, expidió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-03/006-2016** a la empresa **Tohken Thermo Mexicana, S.A. de C.V.,** con Número de Registro Ambiental (NRA), para la actividad de: tratamiento térmico de piezas de metal según oficio No. **03/365/16.**

II. Que el día 24 de agosto de 2018, se recibió en esta Delegación Federal, a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), el escrito de fecha 20 de agosto del 2018, registrado con número de bitácora 01/LU-0078/08/18, mediante el cual se solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-03/006-2016**, de la empresa **Tohken Thermo Mexicana, S.A. de C.V.,** que en lo sucesivo se denominará la **"PROMOVENTE",** debido a la actualización de diversas secciones contenidas en su licencia ambiental única.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5 fracciones I, II, VI, VII, XI y XII, 109 BIS 1, 110, 111 fracciones II, VI y XIII, 111 BIS, 113, 151, 152 BIS, 160, 161, 162, 171, 176 y 179 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 3 fracción VII, 5, 6, 7 fracción I, VII, XXII y XXIII, 10, 16 primer párrafo, 17 y 17 Bis

(.../)

inciso D) fracción XXIV, 21 y 23 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 9 al 13, 15, 16, 18 al 22, 27 y 32 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 5, 16, 21, 22, 40 al 46, 50, 54 al 58, 64, 66 al 71, 77, 83, 85, 87, 89 al 94, 101, 106, 112, 113, 116 al 122 y 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 27 al 29, 35 al 47, 65 al 68, 70, 71 fracción I, 79, 81, 82, 84, 107 al 132, 154 del Reglamento de la LGPGIR; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracción X, 35, 36, 38, 39 y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones legales aplicables, **resuelve actualizar** la **Licencia Ambiental Única No. LAU-03/006-2016**, de conformidad con los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la solicitud de **Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-03/006-2016,** descrita en el Resultando número II de este instrumento.

SEGUNDO.- Se actualiza la **Licencia Ambiental Única No. LAU-03/006-2016,** de la empresa **Tohken Thermo Mexicana, S.A. de C.V.** y se modifica de la siguiente manera:

1. **Sección I: Información Técnica General:**

Nombre de cada Producto	Cantidad	Unidad
SERVICIO TRATAMIENTO TÉRMICO EN HORNO DE BATCH	5,760	Ton/mes
SERVICIO TRATAMIENTO TERMICO EN HORNOS CONTINUOS	7,200	Ton/mes
SERVICIO TRATAMIENTO TERMICO EN MESHBELT	14,892	Ton/mes

2. Sección II: Contaminación Atmosférica

2.2 Contaminantes por punto de emisión

Los siguientes equipos y actividades que a continuación se describen deberán cumplir con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

1. BATCH GC1, GC2, GC3, GC4 Y GC5

Las partículas emitidas por el proceso de **SANDBLAST (1.24)** son conducidas a través de la **CHIMENEA NO. 25 (1.25).**

8. RQT4 TIPO MESHBELT

Las partículas emitidas por el **HORNO DE CARBONIZADO RQ4 (8.4)** y conducidas a través de la **CHIMENEA NO. 22 QUEMADOR ATMOSFERA RQT4 (8.5).**

SECCIÓN IV: Generación y Manejo de residuos peligrosos

Se actualizan los residuos peligrosos generados por la empresa **Tohken Thermo Mexicana, S.A. de C.V.,** de acuerdo a la información contenida en la sección IV de la solicitud con número de bitácora 01/LU-0078/08/18.

TERCERO. La empresa **Tohken Thermo Mexicana, S.A. de C.V.,** deberá remitir a la Secretaría su Cédula de Operación Anual dentro del periodo y en el formato que la misma determine, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el establecimiento sujeto a reporte de competencia federal, del 1o. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

CUARTO. La empresa **Tohken Thermo Mexicana, S.A. de C.V.,** deberá mantener en las instalaciones de la planta copias respectivas del expediente generado por el presente trámite, así como de la licencia, para efecto de mostrarla a la autoridad competente que así lo requiera.

QUINTO. Se hace del conocimiento de la empresa **Tohken Thermo Mexicana, S.A. de C.V.,** que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

SEXTO. Los demás términos y condicionantes de los oficios número 03/365/16 de fecha 16 de junio de 2016 y 03/001/18 de fecha 09 de enero de 2018 quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

SÉPTIMO. Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA) el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.

OCTAVO. El presente instrumento deberá ir siempre acompañado de los oficios número 03/365/16 de fecha 16 de junio de 2016 y 03/001/18 de fecha 09 de enero de 2018.

Notifíquese el presente resolutivo al **Sr. Tohru Kohno** representante legal de **Tohken Thermo Mexicana, S.A. de C.V.,** por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y/o bien a las CC. Saira Moreno Fuentes y a María Mayela Medina Álvarez autorizadas por Sr.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Por una cultura ecológica y el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica.

C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- lau@semarnat.gob.mx
Lic. Luis Fernando Muñoz López.- Delegado de la PROFEPA en el Estado, luis.muñoz@profepa.gob.mx, Presente.-Para su conocimiento.
Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Presente.
Lic. Luis Felipe Velasco Amador, Titular del Área Jurídica, Presente.
Expediente LAU-03/006-2016

LFRA/LFVA/RSS